

Se acabó el papel...!!! Ahora es todo por internet.

Todos los contribuyentes: Monotributistas, Responsables Inscriptos y Exentos deberán usar Factura Electrónica y/o Controlador Fiscal

La AFIP establece un cronograma por el cual todos deberemos usar facturas electrónicas y/o controladores fiscales, pudiendo optarse por cualquiera de los dos sistemas, o ambos. En caso de optar por controlador fiscal, deberá ser de “nueva generación” y transmitir vía internet a la AFIP lo facturado semanalmente. Quedan exceptuados los incluidos en el Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente y de pequeños contribuyentes inscriptos en el Registro Nacional de Efectores.

Los comprobantes manuales solo se usarán como respaldo ante inconvenientes en los sistemas electrónicos no debiendo exceder el 5% de los comprobantes emitidos y en el caso de utilizarlos, deben informarse a AFIP el motivo de su utilización con pruebas de ello. Si exceden el 5%, serán obligados a usar controladores fiscales de “nueva generación”.

CRONOGRAMA PARA MONOTRIBUTISTAS:

- Operaciones con otros contribuyentes:

Categorías	Fecha
F a K	06/08/2018
E	01/10/2018
D	01/12/2018
C	01/02/2019
B	01/03/2019
A	01/04/2019

- Operaciones con consumidores finales (TODAS las Categorías): 01/04/2019

CRONOGRAMA PARA EXENTOS:

VENTAS DEL 2017	Fecha
Igual o superior a un millón de pesos	01/11/2018
Hasta un millón de pesos	01/01/2019

OTROS CRONOGRAMAS o CAMBIOS:

- Los que facturen fuera de su negocio o local (a domicilio o en la calle): 01/01/2019
- Cambio de controladores fiscales “vieja generación” existentes por los de “nueva generación”: 01/02/2021
- Los controladores de “vieja generación” se venderán o repararán hasta el 31/03/2019
- Será obligatorio identificar al comprador en operaciones a consumidor final mayores a \$ 5.000,-

- Los que tengan controladores fiscales que no impriman ticket-factura podrán emitir hasta 240 facturas manuales al año y mientras no excedan del 5% de las operaciones.

La AFIP da más financiación para deudas viejas.

Nuevo Plan de Pagos especial de 48 cuotas para deudas al 30/06/2018

Este plan de AFIP estará vigente hasta el 31/10/2018 y contemplará la posibilidad de cancelar las obligaciones en hasta 48 cuotas, permitiendo refinanciar los planes existentes.

- Incluye: Impuestos anuales y mensuales, autonomos, monotributo, aportes y contribuciones de seguridad social.
- No incluye: Obra Social, ART.
- Pago a cuenta a ingresar: 10% de la deuda (5% para buenos contribuyentes) con un minimo de \$ 1.000,-
- Intereres: PYMES: 2% anual sobre la tasa del BNA. RESTO: 3% anual sobre la tasa del BNA. Adhiriendo en agosto o septiembre. En octubre se le suma un 1% anual mas.
- Caducidad: 2 cuotas impagas por mas de 30 dias.